111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado el Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.º, a) y 9.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa de la Generalidad de Cataluña, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del

día 28 de julio de 1989

DISPONGO:

Artículo único.-Se declara Bien de Interés Cultural, con los efectos previstos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, la obra de arte cuya descripción es la siguiente:

Autor: Joan Miró. Titulo: «Aviat L'Instant». Técnica: Oleo y gouache sobre cartón. Medidas: 105 × 74 centímetros. Año de ejecución: 1919.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, es la que consta en el expediente de su razón.

Dado en Palma de Mallorca, 28 de julio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura. JORGE SEMPRUN Y MAURA

REAL DECRETO 988/1989, de 28 de julio, por el que se 18627 declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el Palacio de Villafranca de Ebro, sito en la plaza de España, en Villafranca de Ebro (Zaragoza).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, de 15 de marzo de 1982, incoó expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del Palacio de Villafranca de Ebro, sito en la plaza de España, en Villafranca de Ebro (Zaragoza).

El citado expediente fue remitido para su tramitación al Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, según lo dispuesto en el Real Decreto 3061/1985, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma

de Aragón en materia de cultura.

Dicha tramitación, de conformidad con lo establecido en la disposi-ción transitoria 6.ª, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto según lo determi-nado en la Ley de 13 de mayo de 1933, del Patrimonio Artístico Nacional, Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, por acuerdo de 5 de diciembre de 1988, ha estimado que procede declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble, con categoría de Monumento, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado el Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la

de Cutura que se nan cumplimentado los tramites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria 6.ª, apartado 1 del artículo 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, y a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de julio de 1989

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara Rien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el Palacio de Villafranca de Ebro, sito en la plaza de España, en Villafranca de Ebro (Zaragoza), constituido por el palacio

propiamente dicho, su iglesia, graneros, jardines y huerto.

Art. 2.º La zona afectada por la presente declaración comprende:
Las fachadas de los inmuebles de la calle de la Constitución, desde el número I hasta el encuentro de dicha calle con la plaza de España; todas las fachadas de la plaza de España, así como las fachadas correspondientes a los números 2 y 4 de la calle Mayor y las fachadas de los números 1, 3, 5 y 2 de la calle Ramon y Cajal, incluido el espacio público correspondiente a todas las fachadas citadas, así como el patio de servicios del inmueble objeto de la declaración, con las edificaciones auxiliares contenidas en dicho patio. La zona afectada por esta declaración comprende, además, la franja de terreno que envuelve el patio de servicios y los jardines y huerto del palacio desde el encuentro, en la calle Ramón y Cajal, de dicho patio de servicios con la medianería de la finca número 2 de la misma calle, hasta su encuentro, bordeando los jardines y huerto, con la calle de la Constitución; esta franja de terreno tiene una anchura de 30 metros contrados por calledado de terreno tiene una anchura de 30 metros contrados por calledado de terreno tiene una anchura de 30 metros contrados por calledado de terreno tiene una anchura de 30 metros contrados por calledado de terreno tiene una anchura de 30 metros contrados por calledado de terreno tiene una anchura de 30 metros contrados por calledado de terreno tiene una anchura de 30 metros contrados por calledado de terreno tiene una anchura de 30 metros calledados por calledado de terreno tiene una anchura de 30 metros calledados por calledado de terreno tiene una anchura de 30 metros calledados parte de 10 metros calledados per calledados per calledados per calledados per calledados parte de 10 metros calledados per calledad contados en perpendicular desde dicha medianería y desde los muros de cerramiento del patio de servicios y los jardines y huerto, quedando afectada toda la superficie contenida en la misma y las fachadas principal y lateral izquierda de la caseta del guarda del Sindicato de Riegos de Urdán.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente de su razón.

Dado en Palma de Mallorca, 28 de julio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura. JORGE SEMPRUN Y MAURA

REAL DECRETO 989/1989, de 28 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural el cuadro de Joan Miró titulado «Home i Dona davant un munt d'excrements». 18628

La Dirección General del Patrimonio Artístico del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña, incoó expediente el día 19 de mayo de 1987 para declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la pintura de Joan Miró, titulada «Home i Dona davant un munt d'excrements».

Por Resolución de 13 de mayo de 1988, el Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña, ha estimado que procede declarar Bien de Interés Cultural dicha obra, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Españal de instado del Cobierno de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los

datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.º a) y 9.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa de la Generalidad de Cataluña, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de julio de 1989

DISPONGO:

Artículo único.-Se declara Bien de Interés Cultural, con los efectos previstos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, la obra de arte cuya descripción es la siguiento:

Autor: Joan Miró. Titulo: «Home i Dona davant un munt d'excrements». Técnica: Oleo sobre cobre. Medidas: 23,2 × 32 centímetros. Año de ejecución: 1936.

La descripción complementaría del bien a que se refiere el presente Real Decreto, es la que consta en el expediente de su razón.

Dado en Palma de Mallorca, 28 de julio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura, JORGE SEMPRUN Y MAURA

REAL DECRETO 000/1080, do 28 do julio, por ol que se declara Bien de Interés Cultural la escultura titulada 18629 «Cabeza Cánovas».

La Dirección General del Patrimonio Artístico del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña, incoó expediente el día 15 de junio de 1987 para declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la

escultura titulada «Cabeza Cánovas».

Por Resolución de 7 de enero de 1988, el Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña ha estimado que procede declarar Bien de Interés Cultural dicha obra, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25